



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO ELDA

1999 XXXV CERTAMEN DE MÚSICA FESTERA MOROS Y CRISTIANOS ELDA 2020

ANUNCIO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento de Elda, en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2020, se ha aprobado el acuerdo de Convocatoria y Bases del XXXV CERTAMEN DE MÚSICA DE MOROS Y CRISTIANOS DE ELDA 2020, conforme al siguiente literal:

“ BASES QUE HAN DE REGIR EL XXXV CERTÁMEN DE MÚSICA FESTERA

PRIMERA.- A partir del día siguiente al de la publicación de un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones queda abierto el plazo de admisión de inscripciones provisionales de participación en este Certamen, finalizando el día **12 de marzo de 2020**.

SEGUNDA.- En el Certamen podrán participar un máximo de 3 bandas de música de la Comunidad Valenciana, no profesionales, y que en el momento de la inscripción pertenezcan a la Federación de Sociedades Musicales de la Comunidad Valenciana.

Para determinar cuáles de las inscritas son las participantes, en la Casa de la Viuda de Rosas, sede de la Junta Central de Comparsas de Moros y Cristianos de Elda (C/ Nueva, 8), el día **14 de marzo de 2020, a las 12 horas** se procederá a la celebración de un **sorteo** entre las sociedades musicales inscritas, siendo obligatoria la presencia de los representantes legales de las mismas. Serán excluidas aquellas sociedades musicales sin representación en este acto. Tras el sorteo, se facilitará la obra obligada que será compuesta por encargo de la organización del Certamen.

TERCERA.- La inscripción se realizará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Elda (<https://eamic.elda.es>), mediante certificado digital.

CUARTA.- En lo referente a la fijación y control de plantillas de músicos participantes por cada sociedad musical, y en virtud del Convenio suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Elda y la Federación de Sociedades Musicales de la Comunidad Valenciana, será de aplicación lo establecido por el vigente Reglamento sobre Certámenes aprobado en asamblea general por la Federación de Sociedades Musicales de la Comunidad Valenciana.



QUINTA.- El número de músicos participantes por cada banda que concorra a este Certamen deberá estar comprendido entre un mínimo de 60 y un máximo de 75. Las bandas podrán incluir en sus plantillas hasta un máximo de tres intérpretes ajenos. Ningún músico participante, incluidos los ajenos, podrá actuar en más de una de las bandas participantes.

SEXTA.- El orden de actuación de cada banda en el presente Certamen quedará establecido por el orden en que haya aparecido en el sorteo previo referido en la Base 2ª.

SÉPTIMA.- En caso de lluvia u otro motivo de fuerza mayor que impidiera celebrar la audición de las bandas participantes, el Ayuntamiento estará facultado para suspenderlo definitivamente, si éste no hubiera dado comienzo, o emplazarlo a una nueva fecha. Si el acto tuviera que aplazarse, en la reanudación solamente actuarán las bandas de música que no lo hubieran hecho con anterioridad.

OCTAVA.- Se concederán los siguientes premios:

1º Premio.....5.000 Euros.

2º Premio.....3.000 Euros.

3º Premio.....2.000 Euros.

NOVENA.- El importe total de la presente Convocatoria asciende a la cuantía de 10.000,00 € en concepto de premios.

Presupuesto 2020. Aplicación presupuestaria número 540 33812 48100, <<Fiestas Certamen de Música Festera. Premios>>

El Presupuesto General 2020 se ha sometido a información pública (BOPA núm. 33 de 18 de febrero de 2020).

El derecho a la obtención del premio queda condicionado a la aprobación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento de Elda.

DÉCIMA.- Todas las bandas participantes recibirán un diploma acreditativo de su participación en este Certamen.

DÉCIMO PRIMERA.- El jurado estará compuesto por 4 miembros, de los cuales: uno de ellos tendrá voz sin voto y será propuesto por el Ayuntamiento de entre sus funcionarios, actuando como Secretario/a; otro será el compositor de la obra obligada, con voz y con voto; y los otros dos miembros del jurado serán personalidades del mundo de la música, elegidos por un asesor, con voz y con voto. Concederán una calificación de 0 a 10 puntos por cada uno de los siguientes criterios de valoración: afinación, sonoridad, interpretación y técnica, por cada una de las bandas actuantes, tanto para las obras obligadas como para las de libre elección.

El Jurado se reunirá, al finalizar la audición, para emitir un veredicto realizado únicamente mediante el resultado de la suma de las puntuaciones de cada uno de sus miembros. La puntuación final de cada banda participante resultará de la suma de las calificaciones aplicadas en ambas obras (obligada y de libre elección) por cada miembro del jurado con voto, en cada uno de los criterios de valoración indicados. La decisión del jurado será inapelable.



El Jurado elevará a la Junta de Gobierno Local su propuesta de resolución para la concesión de los premios. En el caso de que concurra algún tipo de incompatibilidad o conflicto de intereses en algún miembro del jurado, la organización del Certamen queda facultada para sustituirlo.

DÉCIMO SEGUNDA.- *Las bandas participantes enviarán por triplicado la partitura o guión de la obra de libre elección, que deberá ser una única pieza a elegir entre MARCHA MORA o MARCHA CRISTIANA.*

La organización del certamen se reserva el derecho de no aceptar dicha pieza si ya hubiese sido elegida por otra banda con anterioridad, según el orden de inscripción. Este hecho se comunicará, de forma fehaciente, en el momento en que se reciba la solicitud de inscripción.

DÉCIMO TERCERA.- *Las bandas de música participantes en el Certamen deberán presentarse **16 de mayo de 2020 a las 18:00 horas** en el Ayuntamiento de Elda, desde donde se realizará un desfile hasta el Teatro Castelar, lugar de audición del Certamen, interpretándose en el transcurso del mismo marchas o pasodobles de libre elección, que no serán puntuables.*

El orden de actuación de las bandas en el desfile será el mismo que el del concurso.

DÉCIMO CUARTA.- *Para el control de las plantillas de las bandas participantes se establece lo siguiente:*

1. Se constituirá una Comisión de Control que estará formada por los miembros que designe la Federación de Sociedades Musicales de la Comunidad Valenciana (FSMCV). También podrá asistir un interventor por cada banda participante.

2. La Comisión de Control realizará la comprobación e identificación, por orden de intervención, de todos los músicos de las plantillas de las bandas participantes previamente a su acceso al recinto del Certamen. La comisión emitirá un informe en el que se reflejarán las incidencias registradas, si las hubiere, en el proceso de control, que será entregado a la comisión organizadora a la finalización del mismo.

3. La identificación de los músicos se realizará mediante la exhibición de Documento Nacional de Identidad original, u otra documentación original de carácter oficial que acredite su identidad.

DÉCIMO QUINTA.- *Para efectuar el abono del importe de los premios, se deberá aportar la siguiente documentación:*

- Copia del CIF del solicitante.*
- Datos bancarios del solicitante, según modelo de Mantenimiento de Terceros.*
- Acreditación de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante la aportación de los correspondientes certificados.*
- Declaración responsable de que no se dispone de cualquier otro tipo de ayuda o subvención para este mismo fin, convocada por otras entidades públicas o privadas.*



En caso de no presentarse esta documentación, o de estar incompleta, se requerirá al interesado/a para que, en el plazo máximo de diez días hábiles, subsane la falta o presente la documentación correspondiente, advirtiéndole que, de no hacerlo en el plazo indicado, se considerará desistida su solicitud, previa resolución del órgano competente.

DÉCIMO SEXTA.- *Las sociedades musicales que, una vez inscritas, no participasen en este Certamen sin motivo de fuerza mayor o causa justificada, quedarán inhabilitadas para poder participar en los sucesivos por un periodo de tres años consecutivos.*

DÉCIMO SÉPTIMA.- *La participación en este Certamen supone la aceptación expresa de estas bases, así como de las decisiones tomadas por la Comisión Organizadora en su ejecución, desarrollo e interpretación, y de todas las cuestiones no previstas en las mismas."*

RECURSOS. *Contra el presente acuerdo a adoptar por la Junta de Gobierno Local, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se hace público para el general conocimiento de los interesados.

En Elda, 24 de Febrero de 2020.

EL ALCALDE,
Fdo.- Rubén Alfaro Bernabé.